



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. José Antonio Guillén López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2018-2021

INDICE

Informe al Ayuntamiento respecto de un oficio remitido por la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo a las medidas de seguridad sanitarias aplicables durante la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del COVID-19, con la finalidad de que puedan ser instauradas y supervisadas. ----- Pag. 1

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 68 de Sesión Extraordinaria de Cabildo**, celebrada el día **01 (uno) de diciembre de 2020**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 3.- Informe al Ayuntamiento respecto de un oficio remitido por la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo a las medidas de seguridad sanitarias aplicables durante la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del COVID-19, con la finalidad de que puedan ser instauradas y supervisadas.** -----

Secretario del Ayuntamiento: Doy cuenta a este Pleno del Ayuntamiento de un oficio enviado por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual doy lectura de su contenido y mediante el cual se adjuntan las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del COVID-19, solicitando que en el ambito de nuestra competencia puedan ser instauradas y supervisadas, en aras de salvaguardar el derecho fundamental a la salud de los queretanos, cabe señalar que hemos tenido reuniones virtuales con funcionarios de la Secretaria de Gobierno y de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Gobierno del Estado, para tener mayor conocimiento sobre el tema así como proporcionarnos la propuesta del proyecto de acuerdo que debiera aprobar los Ayuntamientos para adherirse a lo dispuesto en el acuerdo de colaboración para establecer las unidades especiales ANTICOVID-19, y la adopción de las medidas de seguridad sanitaria emitidas por la Secretaria de Salud, el cual ha sido revisado por las áreas Jurídica y de Secretaria del Ayuntamiento, estas medidas son adoptadas y que por determinación del Ayuntamiento constituirán una infracción administrativa las conductas en contra de la salubridad general que perjudiquen el estado de salud y completo bienestar físico y mental de las personas, esto en cumplimiento de los Artículos 9 y 16 de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro misma que es de observancia general en todo el estado, del mismo modo para efectos de lo dispuesto en los Artículos 86 y 94 de esta misma Ley este Ayuntamiento cuenta con facultades para determinar las sanciones administrativas aplicables y el monto de las multas fijadas según corresponda.

Por lo que después de dar lectura al documento que contiene la propuesta de acuerdo para atender el escrito de la Secretaria de Salud ya referido y habiendo solventado las manifestaciones de los integrantes de este cuerpo colegiado, solicito a los presentes sírvanse manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha los que estén a favor de aprobar el proyecto de acuerdo del que previamente se ha dado lectura. Doy cuenta presidente, de 10 votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra. Por lo que es aprobado por unanimidad de votos de los presentes el:



Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro; aprueba la adhesión a lo dispuesto en el acuerdo de colaboración para establecer las unidades especiales ANTI-COVID-19, así como la adopción de las medidas de seguridad sanitaria emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.¹
2. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
3. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
5. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

¹ OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

6. Que el día 02 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.
7. Que en fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8. Que en fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
9. Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
10. Que en fecha 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-COVID-19.
11. Que las intervenciones de las Unidades Especiales Anti-COVID-19 podrán ejecutarse en espacios públicos, plazas, deportivos, recreativos o sociales, con la finalidad de evitar concentraciones masivas de personas y mitigar la propagación de la enfermedad COVID-19. verificando el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas y ejecutando acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento.
12. Que en fecha 09 de noviembre de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto

dar un marco normativo homogéneo a los Municipios del Estado, al establecer de manera general las pautas de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes del Estado de Querétaro y las conductas que se consideran faltas administrativas.

13. Que en términos de los Artículos 9 y 16 de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, constituyen una infracción administrativa las conductas que determine el Ayuntamiento, en contra de la salubridad general que perjudiquen el estado de salud y completo bienestar físico y mental de las personas; así como todas aquellas acciones u omisiones que alteren o perjudiquen los aspectos que comprenden la salud humana, incluida la calidad de vida y el bienestar social, que son determinados por factores ambientales físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales.
14. Que la salubridad implica la situación que guarda la salud pública en un lugar determinado, entendida esta como el conjunto de acciones tendientes a prevenir las dolencias y las discapacidades, prolongar la vida y fomentar la salud y la eficiencia física y mental, mediante esfuerzos organizados de la comunidad para sanear el medio ambiente, controlar las enfermedades infecciosas y no infecciosas; educar al individuo en los principios de la higiene personal, organizar los servicios para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y para la rehabilitación, así como desarrollar la maquinaria social que le asegura a cada miembro de la comunidad un nivel de vida adecuado para el mantenimiento de la salud.² En relación con lo anterior, a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde en materia de Salubridad Pública General, establecer las políticas públicas en materia de prevención y el control de enfermedades transmisibles.³
15. Que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmisibles que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los México sea parte.⁴
16. Que a fecha 27 de noviembre de 2020, el estado tuvo un registro acumulado de 21 mil 386 casos de COVID-19; 49% son mujeres y 51% son hombres. Asimismo se tuvo un registro de 17 mil 630 altas y se han registrado mil 584 defunciones.⁵

² Terris, Milton. definición de Salud Pública en 1990, en adaptación contemporánea de Winslow de 1920. En: Salud Pública de Medellín. Alcaldía de Medellín, Secretaría de salud, volumen 1, N° 1, ene – jun. 2006. Disponible en https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_19/Publicaciones/Share_d%20Content/Revista%20Salud%20Publica/PDF/Volumen%201,%20No.%201

³ Artículo 3, Base A, Fracción XV, Ley de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 30 de enero de 2010.

⁴ Artículo 111, fracción XV, Ley de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 30 de enero de 2010.

⁵ Gobierno del Estado de Querétaro, Querétaro con 21 mil 386 casos de COVID-19, disponible en <https://www.queretaro.gob.mx/covid19/contenido/noticiasContenido.aspx?q=vUYGbsxLnlhzE88li3xRRym/fNyD5jaRgAfVeciJr/NbaR3lwHMBag==>

17. Que es necesario adaptar una mayor presencia en actos de supervisión y vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la salud y a la salubridad.
18. Que en fecha 28 de noviembre de 2020 se recibió la comunicación por parte del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante la cual se adjuntaron las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del COVID-19 a partir del 28 de noviembre de 2020, atendiendo al criterio de cantidad de ocupación hospitalaria.

Que en atención a lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro, tomó los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se acuerda la adhesión a lo dispuesto en el Acuerdo de Colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 27 de noviembre de 2020 y se reitera la colaboración y coordinación en el ámbito de competencia municipal para la integración de las Unidades Especiales Anti-COVID en esta circunscripción.

SEGUNDO. Se aprueba la adopción de las medidas de seguridad sanitaria remitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo que se describen en la tabla que se presenta a continuación:

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A ⁶	ESCENARIO B ⁷	ESCENARIO C ⁸
<p style="text-align: center;">Industria Manufacturera, establecimientos industriales (toda la industria)</p>	<p style="text-align: center;">Observar los “Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios.</p>		

⁶ Ocupación hospitalaria al 39% y conforme a los criterios del Comité Técnico para la Atención al COVID-19 y el Grupo Multisectorial Especializado para la Vigilancia Epidemiológica del COVID-19.

⁷ Ocupación hospitalaria entre el 40% y el 50% y conforme a los criterios del Comité Técnico para la Atención al COVID-19 y el Grupo Multisectorial Especializado para la Vigilancia Epidemiológica del COVID-19.

⁸ Ocupación hospitalaria mayor al 51% y conforme a los criterios del Comité Técnico para la Atención al COVID-19 y el Grupo Multisectorial Especializado para la Vigilancia Epidemiológica del COVID-19.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A ⁶	ESCENARIO B ⁷	ESCENARIO C ⁸
Farmacias, dispensarios médicos	Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad. Los demás artículos, en caso de contar con ellos, deberán ajustarse a los horarios de los diferentes rubros enlistados. Respetando los aforos de los “Supermercados y Tiendas de Conveniencia”		
Centros Comerciales	Cierre a las 20:00 horas con un 50% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 20:00 horas con un 30% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 17:00 horas con un 30% de ocupación, 1 persona por familia
Comercio en General y Prestación de Servicios Profesionales , incluye Servicios Financieros.	Cierre a las 20:00 horas con 75% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 20:00 horas con un 50% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 17:00 horas con un 50% de ocupación, 1 persona por familia
Supermercados y tiendas de Conveniencia	Cierre a las 23:00 horas, con 50% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 22:00 horas con un 30% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 19:00 horas con un 30% de ocupación, 1 persona por familia

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A ⁶	ESCENARIO B ⁷	ESCENARIO C ⁸
<p>Restaurantes y/o Cafeterías, incluye restaurantes en viñedos.</p>	<p>Cierre a las 22:00 horas, con un 75% de ocupación</p>	<p>Hasta las 22:00 horas de lunes a sábado, con un 50% de ocupación y los domingos permanecerá cerrados al público, únicamente se permite servicio a domicilio.</p>	<p>Hasta las 20:00 horas de lunes a sábado, con un 30% de ocupación y los domingos permanecerá cerrados al público, únicamente se permite servicio a domicilio.</p>
<p>Centros nocturnos: Casinos, cantinas y bares.</p>	<p>Cierre a las 24:00 horas, con un 50% de ocupación. Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas</p>	<p>Cierre a las 22:00 horas, con un 30% de ocupación. Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas.</p>	<p>Suspensión de actividades.</p>
<p>Venta de Bebidas Alcohólicas: en envase cerrado o para consumo en el sitio (de acuerdo con la Licencia correspondiente)</p>	<p>Hasta las 22:00 horas, todos los días de la semana.</p>	<p>Hasta las 22:00 horas de lunes a sábado, los domingos estará suspendida.</p>	<p>Hasta las 20:00 horas de lunes a viernes, los sábados y domingos estará suspendida.</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A ⁶	ESCENARIO B ⁷	ESCENARIO C ⁸
Hoteles y moteles	50% de ocupación en habitaciones, 50% de aforo en espacios comunes. Salones de eventos aforo al 30%, observando lineamientos de “Eventos masivos”. Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los “Restaurantes y/o cafeterías” y “Centros Nocturnos”, así como la “Venta de Bebidas Alcohólicas”. Excepto en domingo donde los centros de consumo serán única y exclusivamente para los huéspedes registrados.		
Centros de entretenimiento: Cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales de hasta 500 localidades.	Ocupación del 25%, apertura máxima hasta las 22:00 horas.	Suspensión de actividades.	
Centros Religiosos: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.	25% de ocupación		
Eventos masivos y centros recreativos: salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias.	Prohibición de eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) mayores de 100 personas. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5mts entre cada asistente, debiendo finalizar a las 22:00 horas, del día de su celebración.	Prohibición de eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) mayores de 100 personas. Se limitan las reuniones	

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A ⁶	ESCENARIO B ⁷	ESCENARIO C ⁸
	Los conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias están suspendidos.		privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5mts entre cada asistente, debiendo finalizar a las 20:00 horas, del día de su celebración. Los conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias están suspendidos.
Deportes profesionales	Juego a puerta cerrada sin público		
Deporte amateur de contacto (futbol, basquetbol, etc.)	Juego a puerta cerrada sin público. Hasta las 22:00 horas.	Se suspenden las actividades	
Espacios deportivos abiertos y de natación.	Ocupación al 75%, previa cita	Ocupación al 50%, previa cita	Ocupación al 30%, previa cita
Gimnasios, centros deportivos, spa y centros de masajes	Ocupación al 75%, previa cita	Ocupación al 50%, previa cita	Ocupación al 30%, previa cita

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A⁶	ESCENARIO B⁷	ESCENARIO C⁸
Peluquerías, Estéticas y Barberías	Ocupación al 75%, previa cita	Ocupación al 50%, previa cita	Ocupación al 30%, previa cita
Parques, plazas y espacios públicos abiertos	Reducción de aforos al 50 %. Uso obligatorio de cubrebocas, incluye el transporte público.		Reducción de aforos al 30 %. Uso obligatorio de cubrebocas, incluye el transporte público.
Tours turísticos a pie por la ciudad al aire libre	Aforo máximo de 20 personas más los actores, uso obligatorio de cubrebocas.		
Recorridos Turísticos en el territorio estatal.	Aforo máximo del 50% de la capacidad del vehículo durante el traslado, uso obligatorio de cubrebocas		

TERCERO.- Para efectos de lo dispuesto en los Artículos 86 y 94 de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, las sanciones que se aplicarán en el Juzgado Cívico, por violación a las medidas de seguridad sanitaria referidas en el acuerdo segundo del presente ordenamiento, consistirán en:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Multa de 5 hasta 120 UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigente al momento de la imposición de la misma.
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas; y
- IV. Servicios en favor de la comunidad, consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

Las sanciones impuestas por las faltas administrativas señaladas, se aplicarán independientemente de las sanciones que pudieran resultar de conformidad con diversas disposiciones civiles, penales o administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



JUNTOS por
PEÑAMILLER

Un Gobierno Ciudadano 2018-2021